



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

F.182

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

(03/93)

**EXPLOTACIÓN Y CALIDAD DE SERVICIO
SERVICIO DE TELEMÁTICA**

**DISPOSICIONES RELATIVAS A LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO FACSIMIL
PÚBLICO INTERNACIONAL ENTRE
ESTACIONES DE ABONADO EQUIPADAS
CON APARATOS FACSIMIL DEL GRUPO 3
(TELEFAX 3)**

Recomendación UIT-T F.182

(Anteriormente «Recomendación del CCITT»)

PREFACIO

El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un órgano permanente de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. El UIT-T tiene a su cargo el estudio de las cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación y la formulación de Recomendaciones al respecto con objeto de normalizar las telecomunicaciones sobre una base mundial.

La Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (CMNT), que se reúne cada cuatro años, establece los temas que habrán de abordar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que preparan luego Recomendaciones sobre esos temas.

La Recomendación UIT-T F.182, revisada por la Comisión de Estudio I (1988-1993) del UIT-T, fue aprobada por la CMNT (Helsinki, 1-12 de marzo de 1993).

NOTAS

1 Como consecuencia del proceso de reforma de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), el CCITT dejó de existir el 28 de febrero de 1993. En su lugar se creó el 1 de marzo de 1993 el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T). Igualmente en este proceso de reforma, la IFRB y el CCIR han sido sustituidos por el Sector de Radiocomunicaciones.

Para no retrasar la publicación de la presente Recomendación, no se han modificado en el texto las referencias que contienen los acrónimos «CCITT», «CCIR» o «IFRB» o el nombre de sus órganos correspondientes, como la Asamblea Plenaria, la Secretaría, etc. Las ediciones futuras en la presente Recomendación contendrán la terminología adecuada en relación con la nueva estructura de la UIT.

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO FACSIMIL PÚBLICO INTERNACIONAL ENTRE ESTACIONES DE ABONADO EQUIPADAS CON APARATOS FACSIMIL DEL GRUPO 3 (TELEFAX 3)

(Melbourne, 1988; revisada en Helsinki, 1993)

1 Introducción

1.1 Campo de aplicación

1.1.1 Esta Recomendación define las reglas que han de seguirse en el servicio facsímil internacional del grupo 3 (telefax 3).

1.1.2 El telefax 3 es un servicio internacional ofrecido por las Administraciones que permite a los abonados intercambiar correspondencia, manual o automáticamente, por redes de telecomunicación.

1.1.3 El elemento básico de la correspondencia intercambiada entre usuarios del servicio es la página, que constituye la unidad de texto más pequeña que se trata como una entidad. No se impondrá ninguna restricción en cuanto a los procedimientos que puede utilizar el operador para la generación de textos, o el posicionamiento de éstos dentro de la zona imprimible de la página.

1.1.4 Las cuestiones de naturaleza esencialmente técnica relativas al servicio telefax 3 internacional se tratan en otras Recomendaciones de la serie T.

1.1.5 En la presente Recomendación se utiliza la palabra terminal en lugar de aparato, que aparece en las Recomendaciones T.4 y T.30. Estas dos palabras deben considerarse equivalentes.

2 Definiciones relativas al servicio

2.1 Consideraciones generales

La característica esencial del servicio telefax 3 es que proporciona un nivel básico de compatibilidad entre todos los terminales que participan en el servicio.

2.2 Exigencias básicas

Las exigencias básicas del servicio telefax 4 son las siguientes:

- a) se proporciona un nivel básico de compatibilidad entre dos terminales cualesquiera, tanto en el plano nacional como en el internacional, de manera que puedan comunicarse recíprocamente información con codificación de imagen. Esto se conseguirá exigiendo que los terminales se ajusten a las Recomendaciones T.4 y T.30;
- b) corresponde a cada Administración decidir por qué red (o redes) se ofrecerá el servicio telefax 3. No deberán imponerse restricciones en cuanto al tipo de red que ha de utilizarse;
- c) debe ser posible extender el servicio telefax 3 a cualquier número de países;
- d) a fin de permitir aplicaciones de uso privado por ejemplo, la encriptación, no deberá haber ninguna limitación técnica en cuanto a la secuencia de bits que pueda transmitirse como información de abonado;
- e) un mensaje telefax 3 recibido podrá imprimirse o presentarse de otra manera si así lo decide el abonado receptor y lo permiten las características del terminal. Si el mensaje se imprime, el abonado receptor obtendrá un documento que será idéntico al aportado por el abonado emisor en lo que respecta a su contenido, organización y formato;
- f) se pretende que el servicio telefax 3 no entrañe modificaciones de las Recomendaciones sobre servicios o redes existentes.

2.3 Opciones normalizadas

2.3.1 Se reconoce que algunos abonados pudieran tener necesidad de utilizar sus terminales facsímil del grupo 3 para comunicar nacional o internacionalmente utilizando características de servicio no incluidas en las exigencias básicas. En consecuencia, se ha definido un cierto número de opciones normalizadas por el CCITT. Sin embargo, cada opción prevista en un servicio entraña un cierto grado de incompatibilidad, por lo que, el número de opciones normalizadas se ha limitado a las características enumeradas a continuación que, según cabe prever, serán manifiestamente necesarias en el plano internacional.

El terminal emisor asegurará la transmisión de documentos utilizando solamente aquellas opciones que se hayan indicado como disponibles en el terminal receptor.

2.3.2 Las opciones normalizadas proporcionan medios para:

- a) resoluciones más elevadas (Rec. T.4)
- b) esquemas de codificación facultativos (Recs. T.4 y T.6)
- c) velocidades de señalización de datos más elevadas (Rec. T.4)
- d) modo caracteres codificados (Rec. T.4)
- e) modo transferencia de ficheros binarios (Rec. T.4)
- f) modo de transferencia básico (Rec. T.4)
- g) modo transferencia de documentos (Rec. T.4)
- h) intercambio electrónico de documentos (EDI, *electronic document interchange*) (Rec. T.4)
- i) modo mixto simple (Rec. T.4)
- j) interrogación selectiva (Rec. T.30)
- k) contraseña (Rec. T.30)
- l) explotación de redes digitales (Rec. T.30)
- m) dimensiones de páginas facultativas (Rec. T.4)

NOTAS

1 Se incita a las Administraciones a que garanticen que las opciones normalizadas definidas en el plano nacional se utilicen de tal manera que se reduzca al mínimo la necesidad de introducción de opciones de uso privado.

2 A medida que el servicio se desarrolle habrá necesidad de ulterior estudio y, en consecuencia, es posible que haga falta introducir cambios en la lista anterior.

2.4 La comunicación entre terminales debe efectuarse con el nivel de compatibilidad de los parámetros inicialmente seleccionado por el usuario de origen, o con un nivel lo más cercano posible a aquél. La determinación de este nivel debe llevarse a cabo automáticamente, a través de los procedimientos previos al mensaje. Debe tener en cuenta los aspectos de calidad del medio de transmisión disponible en las redes participantes y las opciones disponibles en el terminal de recepción.

2.5 Restricciones impuestas a la utilización del servicio telefax 3

Véase la Recomendación F.160.

3. Exigencias de la red

3.1 Corresponde a cada Administración decidir por qué red o redes se proporcionará el servicio telefax 3.

3.2 El servicio telefax 3 puede proporcionarse por todas las redes públicas utilizando las Recomendaciones técnicas del CCITT apropiadas.

Si se utiliza la red digital de servicios integrados, se proporcionará el servicio telefax 3 según proceda.

3.3 Los terminales de cualquier red pública pertenecientes al servicio telefax 3 deberán comunicarse automáticamente con terminales del servicio telefax 3 de cualquier otra red pública.

4 Procedimientos para la transmisión de documentos

Los procedimientos técnicos para la transmisión de documentos en el servicio telefax 3 se especifican en la Recomendación T.30.

5 Esquema de codificación

- 5.1 El esquema de codificación básico para el servicio telefax 3 se especifica en la Recomendación T.4.
- 5.2 Los esquemas de codificación de imágenes facultativos se especifican en las Recomendaciones T.4 y T.6.
- 5.3 El repertorio de codificación de caracteres facultativo se especifica en la Recomendación T.4.
- 5.4 La utilización de otros esquemas de codificación nacionales reconocidos y/o dependientes de la aplicación queda en estudio.

6 Explotación del servicio telefax 3

6.1 Generalidades

6.1.1 El servicio telefax 3 de cada país y la interconexión entre países o redes deberá basarse en la conmutación automática, de modo que sea posible a cualquier abonado al telefax 3 alcanzar a cualquier otro abonado al telefax 3 mediante selección totalmente automática. Sin embargo, lo anterior no deberá excluir, en un régimen puramente provisional, la utilización del establecimiento manual de comunicaciones por operadores internacionales, en aquellos casos en que el terminal llamante es servido por una red telefónica pública con conmutación (RTPC) que no puede proporcionar automáticamente acceso internacional a la RTPC que da servicio al terminal llamado.

6.1.2 Es necesario permitir llamadas entre un terminal facsímil del grupo 3 conectado a una central automática privada (o a un sistema similar) y los terminales conectados a centrales públicas utilizadas para el servicio facsímil del grupo 3.

6.1.3 Para el interfuncionamiento con otros servicios facsímil, véase la Recomendación F.180.

6.1.4 Para el interfuncionamiento con los servicios de tratamiento de mensajes, véase la Recomendación F.423 (queda en estudio).

6.1.5 Para el interfuncionamiento con el servicio telex, véase la Recomendación F.87.

6.1.6 El interfuncionamiento con otros servicios queda en estudio.

7 Identificación del terminal

7.1 Explotación manual

En la explotación manual se supone que la identificación del terminal se lleva a cabo por medio de una conversación telefónica normal.

7.2 Explotación automática

7.2.1 En la RTPC, en el caso de explotación automática en la estación llamada, un tono de respuesta de 2100 Hz, identificará la conexión a un terminal no vocal. Adicionalmente, se proporcionará una identificación automática. Véase 7.2.3.

7.2.2 Si las páginas están impresas, sería conveniente para la identificación de la estación transmisora que ésta apareciese en la estación receptora en forma de una línea de identificación impresa en la parte superior de cada página recibida en una zona de 10 mm de anchura, que se extienda a lo largo de toda la página. Esta zona puede ser interior o exterior a la página de formato A4 nominal, de conformidad con la opción seleccionada por el usuario.

7.2.3 La identificación digital de las estaciones, deberá componerse de un máximo de 20 caracteres (incluyendo solo cifras y espacios). Para la RTPC y la RDSI, esta identificación deberá ser el número telefónico internacional con el siguiente formato: signo más, distintivo de país, espacio, distintivo interurbano, espacio, número de abonado. Las disposiciones de codificación se definen en la Recomendación T.30.

La forma de la identificación digital de la estación en otras redes queda en estudio.

7.2.4 La identificación de la estación receptora, en la estación transmisora, puede visualizarse o imprimirse.

8 Calidad de servicio

Queda en estudio.

9 Terminales de abonado

9.1 Para poder asegurar una alta calidad de servicio, se ha definido la siguiente gama de velocidades de datos:

9.1.1 Red telefónica pública conmutada

Los terminales de la red telefónica pública conmutada podrán funcionar a la velocidad de señalización de datos básica de 4800 bit/s, con posibilidad de trabajar a 2400 bit/s. Es posible además proporcionar velocidades de señalización de datos de 9600/7200 bit/s y/o 14,4/12 kbit/s. Los detalles al respecto figuran en la Recomendación T.30.

9.1.2 Red digital de servicios integrados (RDSI)

Si se utiliza la red digital de servicios integrados, el servicio telefax 3 se proporcionará según proceda.

9.1.3 Redes públicas de datos

Queda en estudio.

9.2 En las subcláusulas siguientes se indican las características y los medios con que deben contar los terminales conectados al servicio telefax 3 internacional:

9.2.1 Los terminales facsímil del grupo 3 podrán enviar, recibir y presentar documentos codificados con arreglo al esquema de codificación de imágenes definido en la Recomendación T.4. Además han de poder utilizar los esquemas de codificación facultativos definidos en las Recomendaciones T.4 y T.6.

9.2.2 No se impondrán limitaciones al tipo de tecnología de presentación empleada.

10 Guías de abonado

Véase la Recomendación F.180.

11 Principios de tarificación

Véase la Recomendación F.180.

